Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvase Proveer. Rovira, Enero 11 de 2023.

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Enero once (11) de dos mil veintitres (2023)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A
Demandado: ÁNGEL GABRIEL CAMELO SOLER
Radicación: 736244089002-2016-00030-00

Auto: Decreta Terminación Proceso

Teniendo en cuenta que para el día 29 de septiembre de 2022, se llevó a cabo diligencia de remate, aprobado por auto del 10 de octubre de la misma anualidad, y que una vez dispuestos los dineros producto del remate, es decisión de este Despacho dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación. Por lo que se…

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR TERMINACIÓN DEL PROCESO** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: No hay lugar al levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, por cuanto ya hubo disposición al respecto en auto de aprobación de remate.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para iniciar el presente proceso, para que sea recibidos por el rematante HENRY BOHÓRQUEZ PERDOMO, dejando por secretaría las constancias de conformidad al art. 116 C. G. P.

CUARTO: En firme esta providencia, archívese el expediente de forma definitiva.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado el enero 17 de 2023